

AUTO No. 00825

POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto Ley 2811 de 1974, Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ley 1437 de 2011, Resolución 6919 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el Subdirector de Calidad del Aire, Auditivo y Visual de la Dirección de Control, de la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento del Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 6919 de 2010, se trasladó en compañía del personal técnico y jurídico y miembros de la Policía Nacional; el día 30 de noviembre de 2012 llevó a cabo operativo de control y vigilancia al establecimiento de comercio C@FE ACUARIO Y LICOR, ubicado en la Avenida Calle 72 No. 73 – 90, Barrio Santa María del Lago, de la Localidad de Engativá de esta Ciudad.

Que realizada la visita se evidenció que incumple en:

L_{emisión} 72.5 dB(A)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad.

AUTO No. 00825

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el operativo de control y vigilancia realizado el 30 de noviembre de 2012, las fuentes de emisión de ruido (Planta JL, cuatro parlantes y dos bajos), utilizados en el establecimiento de comercio denominado **C@FE ACUARIO Y LICOR**, registrado con Matrícula Mercantil No. 01628312 del 25 de agosto de 2006 (actualmente cancelada), como se establece en el Registro Único Empresarial y Social – Cámaras de Comercio (RUES), ubicado en la Avenida Calle 72 No. 73 - 90, Barrio Santa María del Lago, de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, de propiedad de la Señora **MARINA VALLEJO RIVERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.957.223, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de 72.5dB(A) en una zona de uso comercial en horario nocturno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un Sector C. Ruido Intermedio Restringido, Zona de Uso Comercial, los valores máximos permisibles de emisión de ruido en horario diurno es de 70 dB(A) y en horario nocturno es de 60 dB(A).

Que así también se considera la existencia de un presunto incumplimiento del Artículo 45 del Decreto 948 de 1995, que prohíbe la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad.

Que por todo lo anterior, se considera que la propietaria del establecimiento de comercio denominado **C@FE ACUARIO Y LICOR**, ubicado en la Avenida Calle 72 No. 73 - 90, Barrio Santa María del Lago, de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, Señora **MARINA VALLEJO RIVERA**, presuntamente incumplió los Artículos 45 del Decreto 948 de 1995 y 9 de la Resolución 627 de 2006.

Que la Resolución 6919 de 2010 expedida por esta Secretaría, estableció el plan local de recuperación auditiva en el Distrito Capital con el objeto de controlar y reducir las emisiones de ruido de manera progresiva y gradual conforme a la clasificación de las Localidades más afectadas como lo es entre otras: "...Engativá..."

Que específicamente el inciso tercero del numeral 2 del Artículo Cuarto de la Resolución 6919 de 2010, estableció que: "...Cuando el incumplimiento sea mayor a 5.0 dB(A), o se haya inobservado el requerimiento técnico, el concepto técnico de verificación será remitido para conocimiento y trámite del grupo de apoyo jurídico de la Subdirección de

AUTO No. 00825

Calidad del Aire, Auditiva y Visual a efectos de que se inicie el proceso sancionatorio ambiental...".

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normativa ambiental, toda vez que existen mediciones que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del establecimiento de comercio denominado **C@FE ACUARIO Y LICOR**, de propiedad de la Señora **MARINA VALLEJO RIVERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.957.223, ubicado en la Avenida Calle 72 No. 73 - 90, Barrio Santa María del Lago, de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, se encuentra incumpliendo, teniendo en cuenta que los decibels superan la Resolución 0627 de 2006 en 12.5 dB(A) y en 7.5dB(A) comparados con el artículo cuarto, numeral segundo de la Resolución 6919 de 2010, excediendo los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para una zona de uso comercial en el horario nocturno; por lo anterior se considera que no se precisa de la indagación preliminar en comento y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra del la propietaria del establecimiento de comercio denominado **C@FE ACUARIO Y LICOR**, ubicado en la Avenida Calle 72 No. 73 - 90, Barrio Santa María del Lago, de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

AUTO No. 00825

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: *“...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por **emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público.** (Negrilla fuera de texto).*

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.



AUTO No. 00825

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de la Señora **MARINA VALLEJO RIVERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.957.223, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **C@FE ACUARIO Y LICOR**, registrado con Matrícula Mercantil No. 01628312 del 25 de agosto de 2006 (actualmente cancelada), ubicado en la Avenida Calle 72 No. 73 - 90, Barrio Santa María del Lago, de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **MARINA VALLEJO RIVERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.957.223, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **C@FE ACUARIO Y LICOR** o a su apoderado debidamente constituido, en la Avenida Calle 72 No. 73 - 90, Barrio Santa María del Lago, de la Localidad de Engativá de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- La propietaria del establecimiento de comercio denominado **C@FE ACUARIO Y LICOR**, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo señalado en el memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por el mismo Ente de Control enunciado y su instructivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

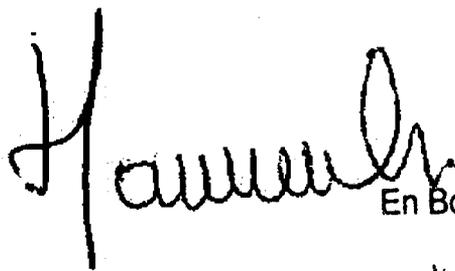


AUTO No. 00825

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de enero del 2014



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá DC hoy dieciocho (18) del mes de julio del año (2014) se deja constancia de que la

Haipha Thracia Quiñones Murcia presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2012-2141

Ana Flavia Rojas
FUNCIONARIO CONTRATISTA

Elaboró:

Ana Lizeth Quintero Galvis	C.C: 10903723 77	T.P: 165257	CPS: CONTRAT O 520 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/09/2013
----------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Nelly Sofia Mancipe Mahecha	C.C: 41720400	T.P: 44725 C.S	CPS: CONTRAT O 557 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/12/2013
Luis Carlos Perez Angulo	C.C: 16482155	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 939 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/01/2014

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/01/2014
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE
BOGOTÁ SECRETARIA DIST
Dirección:
Av. caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE67464 Proc #: 2650465.0 Fecha: 24-04-2014
Tercero: CAFE ACUARIO Y LICOR
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVIO:RN178909352
CO

Bogotá D.C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MARINA VALLEJO RIVERA
Dirección:
AV.CALLE 72 N° 73-90
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmission:
14/05/2014 15:54:17

Señor(a):

MARINA VALLEJO RIVERA
AVENIDA CALLE 72 N° 73-90 BARRIO SANTA MARIA DEL LAGO , LOCALIDAD DE
ENGATIVA

Ciudad

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Asunto: Notificación Auto No. 00825 de 2014
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00825 del 28-01-2014 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 51957223 y domiciliado en la AVENIDA CALLE 72 N° 73-90 BARRIO SANTA MARIA DEL LAGO , LOCALIDAD DE ENGATIVA.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

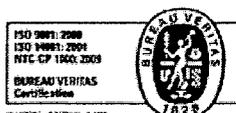
En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Haiph

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Ruido
Expediente: SDA-08-2012-2141
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes



REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ - SECRETARÍA DE
DIRECCIÓN:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE105357 Proc #: 2853841 Fecha: 2014-06-26 11:53
Tercero: 51957223MARINA VALLEJO RIVERA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)Clase Doc:
Salida Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



ENVIO:RN202433490

CO **Bogotá DC**

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

MARINA VALLEJO RIVERA

Dirección:

AVENIDA CALLE 72 No 73 -

Barrio Santa María del Lago Vallejo Rivera

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento: taria del establecimiento de comercio C@fe Acuario y Licor

Departamento:

ión: Avenida Calle 72 No 73 – 90 Barrio Santa Maria del Lago

BOGOTÁ D.C.

udad: Engativá

Preadmisión:

27/06/2014 15:40:15



DEVOLUCIÓN: Envío de aviso de notificación.

DESTINATARIO

! saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia integra del auto N° 00825 del 28 de enero de 2014.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8942.

Atentamente,

Jose Fabian Cruz Herrera
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)

SDA-08-2012-2141

Anexo: Lo enunciado

Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
HUMANA

AUTO No. 00825

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de la Señora **MARINA VALLEJO RIVERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.957.223, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **C@FE ACUARIO Y LICOR**, registrado con Matrícula Mercantil No. 01628312 del 25 de agosto de 2006 (actualmente cancelada), ubicado en la Avenida Calle 72 No. 73 - 90, Barrio Santa María del Lago, de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **MARINA VALLEJO RIVERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.957.223, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **C@FE ACUARIO Y LICOR** o a su apoderado debidamente constituido, en la Avenida Calle 72 No. 73 - 90, Barrio Santa María del Lago, de la Localidad de Engativá de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- La propietaria del establecimiento de comercio denominado **C@FE ACUARIO Y LICOR**, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo señalado en el memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por el mismo Ente de Control enunciado y su instructivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 00825

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de enero del 2014

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2012-2141

Elaboró:

Ana Lizeth Quintero Galvis C.C.: 10903723 T.P.: 165257 CPS: CONTRAT O 520 DE 2013 FECHA EJECUCION: 17/09/2013

Revisó:

Nelly Sofia Mancipe Mahecha C.C.: 41720400 T.P.: 44725 C.S CPS: CONTRAT O 557 DE 2013 FECHA EJECUCION: 3/12/2013

Luis Carlos Perez Angulo C.C.: 16482155 T.P.: N/A CPS: CONTRAT O 939 DE 2013 FECHA EJECUCION: 21/01/2014

C.C.: 52033404 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 28/01/2014

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

OTROS

- Apertado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 21/01/2014 Hora: 1:15

Nombre legible del distribuidor: **Million Olivares**

C.C.: **80.911.825**

Sector: **SD6**

Centro de Distribución: **MONTAVIEJA**

Observaciones: **No hay 73-90 A Nueva y Antigua**

Intento de entrega No. 2

Fecha: []/ []/ [] Hora: []

Nombre legible del distribuidor: []

C.C.: []

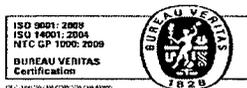
Sector: []

Centro de Distribución: []

Observaciones: []

F-9385

IN-OP-DI-003-PRR-001 / Versión 2





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

A la señora MARINA VALLEJO RIVERA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO C@FE ACUARIO Y LICOR.

Que dentro del expediente No. SDA-08-2012-2141, se ha proferido el Auto No. 0825, Dada en Bogotá, D.C, a los 28 de enero de 2014.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Fecha de publicación del aviso: 10 de julio de 2014

Ana María Rojas

ANA MARIA ROJAS TRUJILLO - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 16 de julio de 2014

Ana María Rojas

ANA MARIA ROJAS TRUJILLO - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso: 17 de julio de 2014

Ana María Rojas

ANA MARIA ROJAS TRUJILLO - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0